

INFORME SECRETARIAL: En la fecha 04 de octubre de 2022, al despacho el presente proceso con Radicado No. 2019- 00071- 00, demanda **EJECUTIVA POR PAGAR SUMAS DE DINERO**, presentada por **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CILIDA S.A.S.**, en contra de **CAMILO ANDRES GONZALEZ BARONI**, con atento informe que se encuentra pendiente por resolver la petición proveniente de la parte actora, donde solicita el emplazamiento del demandado. Favor proveer. -

La secretaria,


ROSA AUDELINA FARFAN SILVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA

Arauca, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede la apoderada de la parte actora, solicita se proceda a impulsar el presente proceso en cuanto no ha podido dar cumplimiento a la notificación del demandado, en razón a que desconoce su lugar de residencia o donde pueda noticiarse personalmente.

Teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos señalados en el Art. 293 del C.G.P., se **ORDENA EMPLAZAR al demandado CAMILO ANDRES GONZALEZ BARONI**, para lo cual se procederá así:

1º). **Para surtir el emplazamiento el juzgado remitirá una comunicación** al Registro Nacional de personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura incluyendo el nombre de la persona emplazada, el número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. (Art. 108 inc. 5º C.G.P.), listado que se publicará conforme a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, el cual establece:

“Emplazamiento para notificación personal: Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

2º). Cumplido lo anterior, **la parte interesada** dará cumplimiento al inciso 5º del artículo 108 del C.G.P., remitiendo la comunicación al **Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura**”.

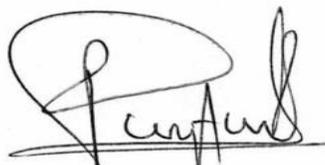
3º). Una vez publicada la información, **la parte interesada** allegará la constancia o certificación de la publicación al correo institucional del juzgado.

4º). EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DICHO REGISTRO. (Art. 108 inc. 6º del C.G.P.).

5º). **Surtido el emplazamiento** sin que el emplazado comparezca dentro del término indicado, se le designará un **CURADOR AD – LITEM**, con quien se surtirá la notificación, conforme al Art. 291 y s.s., del C.G.P., y vía correo electrónico se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. (Art. 108 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Perez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ